ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 090-CENACMED-2020

Señor:
ISMAEL GONZALEZ BARBOSA.
CC. No. 72.248.115 de Barranquilla
Representante Legal, de IG MONTAJES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT 900.867.116-1
Cra 41 #48-20, Barranquilla-Atlántico
Tel (5)3044418.
EMAIL. proyectos2@igmontajesyservicios.com.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC MEDELLÍN" Representada por el Coronel ALEJANDRO MORALES DEL RIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.411, nombrado como DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLIN, mediante acta de posesión militar No.139743 de fecha 27 de abril de 2020, previamente facultado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN con NIT. 800130708-5, por una parte, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor ISMAEL GONZALEZ BARBOSA. Identificado con cédula de ciudadanía No. 72.248.115 de Barranquilla. Representante Legal, de IG MONTAJES Y SERVICIOS S.A.S. NIT 900.867.116-1. Cra 41 #48-20, Barranquilla-Atlántico. Tel (5)3044418. EMAIL. proyectos2@igmontajesyservicios.com. en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 111-CENAC-MEDELLÍN-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL BASPC04 EN LA VIGENCIA 2020"conforme especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, anexo "2" del presente acuerdo y la oferta presentada el 13 de noviembre de 2020.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

ENTIDAD CONTRATANTE	El MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
CONTRATISTA	ISMAEL GONZALEZ BARBOSA. Identificado con cédula de ciudadanía No. 72.248.115 de Barranquilla
NIT	NIT 900.867.116-1
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JURIDICA
DENOMINACION DEL CONTRATO	COMPRAVENTA
DIRECCIÓN	Cra 41 #48-20, Barranquilla-Atlántico

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>TELEFONO</td><td>Tel (5)3044418.</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td>proyectos2@igmontajesyservicios.com.</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>Barranquilla-Atlántico</td></tr>
<tr><td>N° DE CUENTA</td><td>No. 67944786942</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>Cuenta Ahorros</td></tr>
<tr><td>TITULAR</td><td>IG MONTAJES Y SERVICIOS SAS</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>CDP- No. 13720 de fecha 25 de agosto de 2020, bajo el rubro presupuestal A 02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Medellín.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA OBJETO</td><td>"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL BASPC04 EN LA VIGENCIA 2020"</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</td><td>El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y las especificaciones técnicas adicionales indicadas en el numeral 4.4 de la invitación pública No. 111-CENAC MEDELLÍN-2020"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><td colspan="10">DESCRIPCIÓN: OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
Identificacion del Activo Fijo:OMITIDO
Número del Activo Fijo:OMITIDO</td></tr>
<tr><td colspan="5">CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</td><td colspan="5">NOMBRE CUENTA</td></tr>
<tr><td colspan="5">02-02-01-004-003-09</td><td colspan="5">OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS</td></tr>
<tr><td>ITEM</td><td>CÓDIGO DANE</td><td>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</td><td>UNIDAD MEDIDA</td><td>EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)</td><td>NECESIDAD</td><td>NECESIDAD TOTAL</td><td>UNSPSC (CCE)</td><td>CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)</td><td>CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>43912</td><td>AIRE ACONDICIONADO: Tipo de Aire Split CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTUs Tecnología de Enfriamiento: ON - OFF Eficiencia Energética B Purificador de Aire SI PROTECCIÓN ANTICORROSIÓN SI CONTROL REMOTO SI Temporizador SI FUNCIÓN TURBO SI. CON SERVICIO DE INSTALACIÓN.</td><td>UNIDAD</td><td>0</td><td>12</td><td>12</td><td>40101701</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><td></td><td>DESCRIPCION</td></tr>
<tr><td></td><td>El contratista en correspondencia a su oferta certifica y anexa que se compromete a cumplir con las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ANEXO 2)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		El contratista en correspondencia a su oferta certifica que está en capacidad de: Entregar la totalidad de los bienes y accesorios necesarios para una correcta operación. Que todos bienes sean nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones, no usados, no remanufacturados, ni deteriorados y con su respectivo manual en el idioma español y en empaque original.
	INSTALACION	Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento entregados debidamente funcionando en cada una de las sedes a las cuales están destinados, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: Los equipos se componen por una unidad externa y una unidad interna, operado de forma manual y/o remota, deberán ser equipos amigables con el medio ambiente por lo tanto deberán contar con un sistema de ahorro de energía y refrigerante ecológico, los equipos para su correcta instalación y buen funcionamiento incluirán las redes eléctricas (acometida eléctrica entre 110 y 220 v y cableado entre la unidad interna y externa 110 y 220 v) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante.
	DESMONTE	El contratista en correspondencia a su oferta se compromete a realizar el desmonte de los aires existentes para reponerlos por los nuevos, el contratista asumirá las obras menores que dependan del desmonte como tapar huecos, resanes y pintura.
	FICHAS TÉCNICAS	Cada propuesta debe incluir fichas técnicas originales o impresas de páginas web o archivos formatos pdf. (Manejadoras, condensadoras, equipos paquete, filtros, controladores de temperatura y humedad relativa).
	STOCK MÍNIMO	El contratista en correspondencia a su oferta acredita que cuenta con un stock mínimo del 50% de los elementos en su inventario.
	INSTALACIONES ELECTRICAS	El contratista en correspondencia a su oferta manifiesta que velara por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.
	RESPONSABILIDAD	El Contratista en correspondencia a su oferta manifiesta que se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se harán a satisfacción de la supervisión. Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
	CLAUSULA DE CATALOGACIÓN	El contratista en correspondencia a su oferta certifica que una vez perfeccionado el contrato presentará dentro de los 15 días calendario siguientes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligenciar el formato en Excel CATALOGACION OTAN
	CAPACIDAD OPERATIVA	**CAPACIDAD OPERATIVA;** El contratista en correspondencia a su oferta certifica que el transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del servicio de mantenimiento y adecuación en el desarrollo de la

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</td><td>El contratista en correspondencia a su oferta certifica que se compromete a dar cumplimiento a todo el protocolo de bioseguridad en la realización de la actividad de acuerdo a la RESOLUCION 682 del 24 de abril de 2020 por medio del cual se establece protocolo, en prevención del COVID-19, así mismo deberá aportar certificación por parte de la ARL o entidad Municipal donde certifica que el protocolo ya fue validado y aprobado.</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</td><td>El contratista en correspondencia a su oferta se compromete a que el personal de técnicos deberá contar con todos los elementos de protección personal (E.P.P, línea de vida) que garantice su integridad personal para el desarrollo de las actividades.</td></tr>
<tr><td>FICHAS TÉCNICAS</td><td>El contratista en correspondencia a su oferta certifica que anexa las fichas técnicas correspondientes de la marca de los equipos a ofrecer.</td></tr>
</table>

El contratista en correspondencia a su oferta allega la hoja de vida con los respectivos soportes del personal con el cual realizara la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil, así:
<table>
<tr><th>PERFIL TÉCNICO</th><th>CANTIDAD OFRECIDA</th></tr>
<tr><td>Coordinador de trabajo seguro en alturas, con preparación como Técnico o Tecnólogo en refrigeración y/o aires acondicionados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Técnicos o tecnólogos en refrigeración y/o aires acondicionados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Técnico o tecnólogo eléctrico o electricista</td><td>1</td></tr>
</table>

Nota: Los técnicos y el coordinador propuestos deberán anexar certificado de trabajo seguro en alturas vigente y expedido por una entidad certificada. Las certificaciones de trabajo seguro en alturas deberán presentar fecha de expedición anterior a la fecha de presentación de ofertas para el presente proceso. Las certificaciones deben cumplir con la Resolución No. 1409 de 2012 y Resolución No. 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Almacén de Intendencia del BASPC04: carrera 76 No. 50-175 Barrio los Colores en Medellín – Antioquia.

Nota: CONDICIONES PARA LA ENTREGA: El contratista garantizara la entrega e instalación de los elementos en las instalaciones del BASPC04, posterior a la entrega en el Almacén de Intendencia del BASPC 04</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($15.577.100,00)</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el (15) de DICIEMBRE, previa suscripción de la aceptación de oferta, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos, y la expedición del certificado de registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA</td><td>GARANTÍA TÉCNICA
1. Que ampare la calidad del servicio y de los bienes de conformidad a los requerimientos técnicos exigidos.
2. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas
3. Que sean nuevos y de primera calidad, no remanufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los elementos que durante este tiempo presenten fallas por los defectos mencionados en el párrafo anterior o por cualquier otro motivo, deben ser cambiados por el contratista en cualquier lugar del territorio nacional sin ningún costo</td></tr>
</table>

	adicional para el MDN –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-MEDELLIN. 5. Que sean por término de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** Para el presente proceso el contratista, se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, a solucionar las novedades que se presente durante la ejecución del contrato dentro del término de un (1) día, una vez haya sido notificado de las mismas. El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración.
CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC MEDELLÍN", se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, se realizará mediante UN SOLO PAGO, previa entrega del recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega) prestados por el contratista, cuando cumpla con los siguientes requisitos: ✓ Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso. ✓ Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato. ✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar). ✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento. **NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.** **NOTA 2:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: • Denominación expresa como factura de venta • Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. • Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. • Número consecutivo de factura de venta • Fecha de expedición de la factura • Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. • Valor total de la operación • Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura • Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras,

	con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. NOTA 3: El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 7; con el fin que el CENAC cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los bienes y servicios a prestar por el contratista estará a cargo del **– ST. GONZALEZ PEÑUELA KAREN DANIELA OFICIAL DE JURIDICA DEL BASPC04 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponde directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva permanente No 15 de 2015 y en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la CENAC MEDELLÍN ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la sección de facturación de la CENAC MEDELLÍN" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la CENAC MEDELLIN" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los

<table>
<tr><td></td><td>representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el Bien objeto del presente contrato.
3. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLIN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
4. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLIN
5. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
6. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
8. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS</td><td>El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>AMPAROS</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:
• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.
• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más</td></tr>
</table>

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.</td></tr>
</table>

	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.** **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al CENAC MEDELLIN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento** : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la CENAC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:	Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:	En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO

	ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:	Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN	Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la CENAC procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LISTA DE PRECIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES A ADJUDICAR	VALOR UNITARIO BASE	VALOR IVA	% IVA	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL A ADJUDICAR (IVA INCLUIDO)
1	43912	**AIRE ACONDICIONADO :**Tipo de Aire Split CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTUs Tecnología de Enfriamiento:ON - OFF Eficiencia Energética B Purificador de Aire SI PROTECCIÓN ANTICORROSIÓN SI CONTROL REMOTO SI Temporizador SI FUNCIÓN TURBO SI inlcuye instalacion	UNIDAD	11	1.190.000	226.100	19%	1.416.100	15.577.100

NOTA: Se ajustan cantidades de acuerdo con la necesidad establecida en el estudio previo, los precios de la oferta y el presupuesto asignado, cubriendo la necesidad total en un 100%, por tanto, existe un valor sobrante del total del presupuesto asignado, el cual se reintegrará al Tesoro Nacional por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($149.200,00), como se detalla a continuación.

PRESUPUESTO ASIGNADO	$16.000.000
PRESUPUESTO ADJUDICADO	$15.577.100
REMANENTE O SOBRANTE	$422.900

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo

	registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

El contratista deberá proporcional en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLIN, una vez perfeccionado el contrato dentro de los 15 días calendario siguientes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligenciar el formato en Excel CATALOGACION OTAN así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number) _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujo técnico o manual del fabricante de los bienes adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____

	8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____ 9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar_____ 10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

Para mayor constancia se firma en Medellín – Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos mil veinte (2020).

Atentamente,

(DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADO)

Coronel. ALEJANDRO MORALES DEL RIO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Regional Medellín

ISMAEL GONZALEZ BARBOSA.
CC. No. 72.248.115 de Barranquilla
Representante Legal, de IG MONTAJES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT 900.867.116-1

Elaboró: PS SANDY VALERO LEON
Asesora Jurídica Evaluadora CENAC Medellín

PS. DIANA CAROLINA MOSQUERA
Asesora Económica Evaluadora CENAC Medellín

SV. LUIS LEGARDA HOYOS
Comité Técnico Evaluador

Vo Bo: MY JUAN FERNANDO GONZALEZ FERNANDEZ
Jefe de Contratos CENAC – MEDELLIN